

Bogotá D.C., 11 de enero de 2020
SDM-SC-3948/2020

SEÑOR(A)
FELIPE ANDRÉS GARCÍA DOMÍNGUEZ
CALLE 64 F NO. 64 - 07 CASA - NORTE
CIUDAD

472	Motivo de Denuncia	Denunciado	☒ No Escribir
	Retenido	Retenido	☒ No Retenido
	Cerrado	Cerrado	☒ No Cerrado
	Entregado	Entregado	☒ No Entregado
	No Entregado	No Entregado	☒ Entregado
Fecha: 11/01/2020		Hora: 11:00	
Nombre de la persona denunciada		Nombre de la persona denunciada	
Código de denuncia		Código de denuncia	
Fecha de denuncia		Fecha de denuncia	
Lugar de denuncia		Lugar de denuncia	
Observaciones		Observaciones	
20 MAY 2020			
PASA 66463			

Referencia: SDM-319894/2019

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que, una vez verificada la orden de comparendo No. 11001000000023452096, encontramos que corresponde a una orden elaborada **MANUALMENTE**, por un agente de tránsito, impuesto a usted en vía, razón por la cual, es importante precisarle:

Que la **Ley 769 de 2002** - Código Nacional de Tránsito - establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.). A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia.

De esta manera, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió las conductas contrarias a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación.

Conforme a lo anterior, no es posible acceder a su solicitud toda vez que la responsabilidad avencional es de tipo personal y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya estánidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad ante en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el to Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las is pueden ser consultada en la línea 195.

s anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LÓPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

D: ASG KAREN GARCIA

aría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
no: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
ación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite

Destinatario

Remite: ASG KAREN GARCIA
Destinatario: FELIPE ANDRÉS GARCÍA DOMÍNGUEZ
Código de denuncia: 11001000000023452096
Fecha de denuncia: 11/01/2020

Remite: ASG KAREN GARCIA
Destinatario: FELIPE ANDRÉS GARCÍA DOMÍNGUEZ
Código de denuncia: 11001000000023452096
Fecha de denuncia: 11/01/2020

Bogotá D.C., 11 de enero de 2020
SDM-SC-3948/2020

SEÑOR(A)
FELIPE ANDRES GARCIA DOMÍNGUEZ
CALLE 64 F NO. 64 - 07 CASA - NORTE
CIUDAD

Referencia: SDM-319894/2019

Cordial saludo:

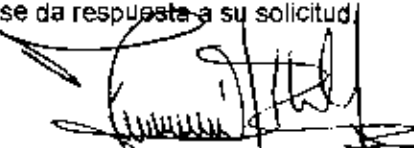
En atención al radicado de la referencia, le informo que, una vez verificada la orden de comparendo No. 11001000000023452096, encontramos que corresponde a una orden elaborada **MANUALMENTE**, por un agente de tránsito, impuesto a usted en vía, razón por la cual, es importante precisarle:

Que la **Ley 769 de 2002** - Código Nacional de Tránsito - establece de manera **especial y preferente** el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.). A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia.

De esta manera, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió las conductas contrarias a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación.

Conforme a lo anterior, no es posible acceder a su solicitud toda vez que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LÓPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecta: ABG. KAREN GARCÍA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17178

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-319894/ FELIPE ANDRES GARCIA DOMINGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-3948 d el 11 de enero de 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ

ADVERTENCIA

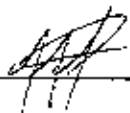
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-319894.

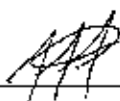
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)